

DECRETO Nº 0434
NEUQUÉN, 25 ABR 2002

VISTO:

El Expediente TMF Nº 3993 -Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1) y el recurso de apelación presentado por la **señora ELIANA SABINA QUIÑEHUAL** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación- según lo tipificado en el Artículo 199º) de la Ordenanza Municipal Nº 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que al momento de la infracción le explicó a los Inspectores actuantes que no era propietaria del vehículo en cuestión, sino que se lo habían prestado debido a una emergencia familiar, olvidándose de la documentación correspondiente, por tal motivo solicita se revea la sentencia, ya que no puede pagar la multa porque se encuentra desocupada;

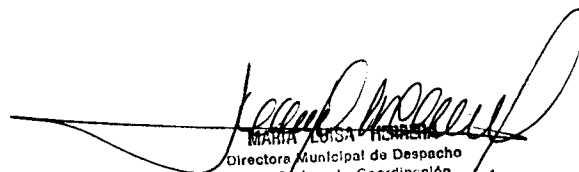
Que la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 8), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 159/02, expresando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación carecen de sustento para eximirla de responsabilidad por la falta cometida. En efecto, no acompaña elemento probatorio alguno que permita corroborar sus dichos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe ser rechazado, por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia, por lo que debe confirmarse la

///...2º


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Cal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora** ----- **ELIANA SABINA QUIÑEHUAL**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 3993 -Año 2000.-**

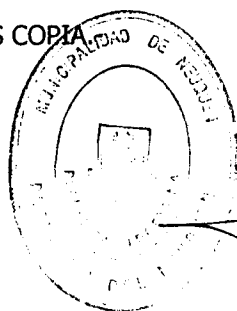
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Maria Lúcia Herrera
MARIA LUCIA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén